

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS**  
**(FOGAIBA)**

**1857** *Extracto de la Resolución de 22 febrero de 2017, del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), por la que se convocan ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria ganaderas para el desarrollo de los programas sanitarios correspondientes al año 2017*

BDNS (Identif.): 333407

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios:**

Pueden ser beneficiarios directos las Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS), integradas por titulares de explotaciones ganaderas, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que estén legalmente constituidas y reconocidas de conformidad con el Real Decreto 842/2011, de 17 de junio (BOE nº 168, de 14 de julio de 2011) y con la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca, de 26 de mayo de 1992, por la que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria ganaderas de las Illes Balears.
- b) Las Agrupaciones reconocidas deberán estar, además, inscritas y comunicadas al Registro Nacional de Agrupaciones de Defensa Ganadera.
- c) Que dispongan de un programa sanitario aprobado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente después una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- f) Que no se trate de una empresa en crisis.

2. Serán beneficiarios finales de la ayuda, las pequeñas y medianas explotaciones agrarias integradas en una de las ADS de las Illes Balears que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social.
- b) Ser titulares de explotaciones ganaderas en actividad inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas.
- c) Tener la condición de PYME, de acuerdo al Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
- d) No estar sujetas las explotaciones a una orden de recuperación pendiente después de una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- e) Que no se trate de una empresa en crisis.

**Segundo. Finalidad:**

La compensación del coste de las actuaciones de prevención, control, lucha y erradicación de enfermedades de los animales incluidas en los programas o actuaciones sanitarias.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria ganaderas, publicado en el BOE nº 50, de 27 de febrero.

**Cuarto. Crédito:**

Se destina un crédito de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €), con posibilidad de incrementarlo.



**Quinto. Importe:**

1. El importe de las ayudas será del 100% de los gastos derivados de la realización por parte de las ADS de los programas y actuaciones comunes; con un límite máximo de 3.000,00€ por beneficiario final.

2. El importe máximo que debe percibir cada ADS tendrá los siguientes límites, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria:

- Agrupaciones de ganado ovino y caprino de carne:

- 9,90€/UGM
- 3,80€ por explotación

- Agrupaciones de ganado ovino y caprino de carne con características específicas:

- 24,70€/UGM
- 3,80€ por explotación

- Agrupaciones de ganado ovino y caprino de leche:

- 24,70€/UGM
- 3,80€ por explotación

- Agrupaciones de ganado porcino:

- 22,00€/UGM
- 5,50€ por explotación

- Agrupaciones de ganado vacuno de leche:

- 9,80€/UGM
- 5,50€ por explotación

- Agrupaciones de ganado vacuno de carne:

- 13,30€/UGM
- 5,50€ por explotación

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes y empezará a contar al día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 22 de febrero de 2017

**El Presidente del FOGAIBA**  
Vicenç Vidal Matas

